



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



MES: NOVIEMBRE	
FECHA:	HORA:
SALIDA	
06 NOV 2020	10:56 HS
Nº 129-20 LET 6	

MES: ORDENANZA Nº 1921/2020	
Actuación Sr. Fontana, 05 de Noviembre de 2020.	
3414	06 NOV 2020
Let. A	11/20

VISTO:

La A/S Nº 206/20, de fecha 03 de noviembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal Eleva para su Toma de Conocimiento el Decreto Provincial Nº 1456 de fecha 27/10/20 de aporte financiero no reintegrable a los Municipios de la Provincia en el marco del Plan contra la Sequía y los Incendios Forestales, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita se tome conocimiento de la sanción del Decreto Provincial Nº 1456 de fecha 27/10/20 de aporte financiero no reintegrable a los Municipios de la Provincia en el marco del Plan contra la Sequía y los Incendios Forestales, conforme Anexo a la mencionada normativa el monto correspondiente a la Ciudad de Fontana es de \$ 400.000,00 (Cuatrocientos Mil).

Que asimismo solicita se autorice para la utilización de los fondos provenientes del citado decreto que serán destinados a gastos operativos, productos de la circunstancia de contingencia social causada por las inclemencias climáticas ocurridas en la provincia.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S Nº 215/20, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria Nº 25/20, de fecha 05 de noviembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 25/20.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO del Decreto Provincial Nº 1456 de fecha 27/10/20 de aporte financiero no reintegrable a los Municipios de la Provincia en el marco del Plan contra la Sequía y los Incendios Forestales, por el monto correspondiente de \$ 400.000,00 (Cuatrocientos Mil), a la Ciudad de Fontana.

ARTICULO 2º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a la utilización de los fondos provenientes del citado decreto los que serán destinados a gastos operativos, por las contingencias causada por las inclemencias climáticas ocurridas en la provincia.

ARTÍCULO 3º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia, en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

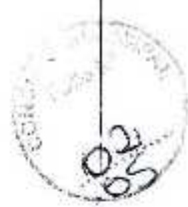
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

1456

RESISTENCIA, 27 OCT 2020



VISTO:

El expediente N° E53-2020-94-E, la Ley N° 854-P; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que el Secretario de Municipios, señor Rodrigo Ocampo, solicita se propicie el otorgamiento de un aporte o auxilio financiero no reintegrable, a efectos de contemplar múltiples presentaciones realizadas por los municipios para hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos producto de la circunstancia de contingencia social causada por las inclemencias climáticas ocurridas en la Provincia;

Que en el marco del Plan contra la Sequía y los Incendios Forestales, en razón de la representación crítica que evidencian los Mapas de Calor y Déficit Hídrico en el territorio provincial, se busca propiciar un aporte que estará destinado a los gastos extraordinarios que los municipios deben afrontar por logística, traslado de agua, insumos (combustible), perforaciones, aljibes comunitarios y aquellos menesteres para mitigar los efectos de la sequía, como así también aquellos referidos a las contingencias climáticas surgidas por el temporal en las distintas regiones y localidades de la provincia acaecidas en fecha 24 y 25 del mes de octubre del corriente año;

Que los plazos, formalidades y parámetros de la rendición de los fondos que se transfieran con motivo de la presente medida, se establecerán a los fines que la Secretaría de Municipios determine;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, la provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que asimismo, el Estado Provincial podrá buscar financiamiento en otros organismos para cubrir la referida asistencia financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría de Municipios;

Por ello:

Lic. MARA WOELFLIN
Ministerio de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rubén Osvaldo Avalos
DIRECTORA
Decid. Contador y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipal de Fontana

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipal de Fontana



Escaneado con CamScanner



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un aporte o auxilio financiero no reintegrable, a los Municipios consignados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total de pesos treinta millones setecientos sesenta y dos mil (\$ 30.762.000) que será destinado a hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos, producto de la circunstancia de contingencia social causada por las inclemencias climáticas ocurridas en la Provincia.

Artículo 2°: Establécese que el aporte otorgado por el presente instrumento legal, deberá ser rendido conforme los plazos, formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios.

Artículo 3°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo a la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones del Artículo 126 de la Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1456
DECRETO N°

Lita María Wöhrlin
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Soria-Rodríguez
DIRECTORA
División, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Escaneado con CamScanner

N° de orden	Municipios	Monto
1	Avia Terai	\$ 475.000,00
2	Basail	\$ 137.500,00
3	Concepción del Bermejo	\$ 625.000,00
4	Coronel Du Graty	\$ 225.000,00
5	Campo Largo	\$ 225.000,00
6	Capitán Solari	\$ 375.000,00
7	Charadai	\$ 137.500,00
8	Charata	\$ 375.000,00
9	Chorotis	\$ 137.500,00
10	Ciervo Petiso	\$ 475.000,00
11	Colonias Unidas	\$ 475.000,00
12	Colonia Benítez	\$ 375.000,00
13	Colonia Elisa	\$ 1.125.000,00
14	Colonia Populá	\$ 375.000,00
15	Corzuela	\$ 375.000,00
16	Coto Lai	\$ 137.500,00
17	El Espinillo	\$ 825.000,00
18	El Guزالito	\$ 825.000,00
19	Enrique Urien	\$ 387.500,00
20	Fuerte Esperanza	\$ 825.000,00
21	Gral. San Martín	\$ 1.212.000,00
22	Gancedo	\$ 375.000,00
23	Gral. Capdevila	\$ 137.500,00
24	Gral. Pinedo	\$ 450.000,00
25	Gral. Vedia	\$ 225.000,00
26	Hermoso Campo	\$ 225.000,00
27	Isla del Cerrito	\$ 137.500,00
28	J. J. Castelli	\$ 825.000,00
29	La Clotilde	\$ 137.500,00
30	La Eduvigis	\$ 325.000,00
31	La Escondida	\$ 487.500,00
32	La Leonesa	\$ 562.500,00
33	La Tigra	\$ 225.000,00
34	La Verde	\$ 207.500,00
35	Laguna Blanca	\$ 237.500,00
36	Laguna Limpia	\$ 137.500,00
37	Lapachito	\$ 237.500,00
38	Las Breñas	\$ 295.000,00
39	Las Garcitas	\$ 500.000,00
40	Las Palmas	\$ 137.500,00
41	Los Frentones	\$ 1.312.500,00
42	M. N. Pompeya	\$ 825.000,00

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Diceda, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Lic. MALA WOELFJIN
Ministra de Regulación
y Economía
Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner

ROBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

43	Machagai	\$ 825.000,00
44	Makalle	\$ 287.500,00
45	Margarita Belén	\$ 445.000,00
46	Miraflores	\$ 825.000,00
47	Napenay	\$ 237.500,00
48	Pampa Almirón	\$ 135.000,00
49	Pampa del Indio	\$ 620.000,00
50	Pampa del Infierno	\$ 1.312.500,00
51	Pcia. de La Plaza	\$ 582.500,00
52	Pcia. Roca	\$ 385.000,00
53	Pcia. Roque Sáenz Peña	\$ 225.000,00
54	Pto. Tirol	\$ 200.000,00
55	Pto. Bermejo	\$ 205.000,00
56	Pto. Eva Perón	\$ 135.000,00
57	Pto. Vilelas	\$ 375.000,00
58	Quitilipi	\$ 875.000,00
59	Samuhú	\$ 135.000,00
60	San Bernardo	\$ 225.000,00
61	Santa Sylvina	\$ 225.000,00
62	Taco Pozo	\$ 825.000,00
63	Tres Isletas	\$ 875.000,00
64	Villa Ángela	\$ 375.000,00
65	Villa Benhet	\$ 300.000,00
66	Barranqueras	\$ 400.000,00
67	Resistencia	\$ 400.000,00
68	Fontana	\$ 400.000,00
69	Villa Río Bermejo	\$ 825.000,00
	TOTAL	\$ 30.762.000,00

La presente Planilla Anexa consta de sesenta y nueve (69) Municipios.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Estelita García Rodríguez*
DIRECTORA
Doción, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Lia Mata Wuelflin
Lia MATA WUEFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Gilda Gabriela Rolón
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Ruben Osvaldo Avalos
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana